

812112

Bogotá, D. C.,

Doctor

**NIVALDO HERNAN ONATRA CAMPO**

Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al  
Congreso Contraloría General de la  
República

[yanneth.mallarino@contraloria.gov.co](mailto:yanneth.mallarino@contraloria.gov.co)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta al cuestionario de la Proposición No. 38 de 2026.-  
Colfuturo- MinCiencias

Cordial saludo:

Dando cumplimiento al procedimiento ECP-02-PR-001 para brindar apoyo técnico al Congreso de la República, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000, se recibió petición proveniente del despacho de la Representante a la Cámara Susana Gomez Castaño, enviada por la UATC el 14 de mayo de 2026 a la Contraloría Delegada el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte, para su debido trámite.

**Pregunta 1. Informe qué actuaciones fiscales se encuentran en curso respecto del Programa Crédito Beca.**

El Programa Crédito Beca es una política pública de largo aliento orientada a financiar la formación de capital humano altamente calificado en el exterior. Su estructura jurídico-financiera descansa sobre el Convenio Especial de Cooperación No. 539 de 2019, suscrito entre COLCIENCIAS (hoy MinCiencias), la Fiduprevisora S.A. como vocera del Fondo Francisco José de Caldas, y la Fundación para el Futuro de Colombia-COLFUTURO, con el objeto de fomentar el otorgamiento de créditos beca condonables para estudios de posgrado en el exterior.

Desde el punto de vista institucional, la CGR tiene plena competencia para ejercer control fiscal sobre estos recursos. El artículo 23 de la Ley 1286 de 2009 establece expresamente que "la Contraloría General de la República ejercerá control fiscal sobre los recursos públicos que se transfieran al fondo", zanjando cualquier debate sobre la naturaleza pública de los recursos que circulan a través del patrimonio autónomo administrado por la fiduciaria. Esta posición fue ratificada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-396 de 2020, que confirmó que la adopción de formas de derecho

privado no exime a los gestores fiscales de la vigilancia constitucional, y por el Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2024, que consolidó la calidad de gestor fiscal de quienes manejan recursos públicos independientemente de su naturaleza jurídica.

Con ese respaldo, la CGR identificó dos grandes escenarios de fiscalización: el primero, orientado a la evaluación de la eficiencia del programa como política pública; el segundo, centrado en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta administración de los flujos financieros.

En ejercicio de estas competencias, la auditoría financiera adelantada a MinCiencias por la vigencia 2023 (Informe CGR-CDSECTCRD No. 027, junio de 2024) determinó los siguientes hallazgos con incidencia fiscal directamente relacionados con el Convenio 539 de 2019:

**Hallazgo No. 3 — Defensa jurídica del Fondo Francisco José de Caldas:**

Debilidades en la supervisión y control por parte de MinCiencias, y deficiencias e inoportunidad en la gestión judicial adelantada por la Fiduprevisora como vocera del Fondo, que ocasionaron la caducidad de las acciones judiciales para recuperar recursos de proyectos de CTel. Detrimento patrimonial establecido: **\$6.933.634.964**.

**Hallazgo No. 4 — Rendimientos financieros y cartera recuperada del Convenio 539 de 2019:**

Debilidades de supervisión por parte de MinCiencias que ocasionaron la disminución del patrimonio autónomo del Fondo Francisco José de Caldas por **\$3.326.348.358**, correspondientes a cartera recuperada no reintegrada en las vigencias 2019 a 2021. El hallazgo tiene incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

**Beneficio de auditoría materializado: \$2.487.324.480**, por reintegro efectivo de rendimientos financieros por parte de Colfuturo el 23 de abril de 2024.

El total de hallazgos con incidencia fiscal de la auditoría ascendieron a **\$10.259.983.322**, con un beneficio de auditoría cuantitativo de **\$2.487.324.480** ya recuperado al erario (recursos ya efectivamente recuperados).

Adicionalmente, ante el comunicado público emitido por MinCiencias el 6 de mayo de 2026 sobre presuntas irregularidades en la administración de más de COP \$540.000 millones por parte de COLFUTURO, la CGR actuó de inmediato: mediante oficio SIGEDOC 2026EE0094885 del 7 de mayo de 2026, se requirió al Ministerio información detallada sobre origen de recursos, convenios, desembolsos, supervisión, rendimientos financieros y auditorías previas. El Ministerio respondió mediante oficio No. 20260036009S, y esa información se encuentra en evaluación. Con fundamento en los hechos conocidos, la CGR planea incluir en su Plan de Vigilancia Fiscal una auditoría de cumplimiento al Ministerio sobre este tema y se adelantará una evaluación de política pública sobre el programa.

**Pregunta 2. Explique por qué las irregularidades advertidas no derivaron oportunamente en medidas preventivas o correctivas.**

Es importante ser precisos frente a esta pregunta: la CGR sí adoptó medidas concretas y oportunas dentro del alcance de la auditoría financiera de la vigencia 2023, y fue la CGR la primera entidad en advertir esta situación desde dicho año. El hallazgo No. 4, al identificar el incumplimiento en el reintegro de rendimientos financieros, generó de inmediato una presión auditora que llevó a MinCiencias a requerir a Colfuturo. El resultado fue tangible: el 23 de abril de 2024, Colfuturo devolvió **\$2.487.324.480** directamente a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 256-13912-2, constituyendo un beneficio de auditoría de esa misma cuantía. Ese es exactamente el propósito del control fiscal preventivo: que los recursos regresen al erario antes de tener que abrir un proceso sancionatorio. Situación que se suma al hallazgo por **Rendimientos financieros y cartera recuperada del Convenio 539 de 2019, que evidenciaron debilidades de supervisión** por parte de MinCiencias que ocasionaron la disminución del patrimonio autónomo del Fondo Francisco José de Caldas por **\$3.326.348.358**, correspondientes a cartera recuperada no reintegrada en las vigencias 2019 a 2021, el hallazgo que tiene incidencia fiscal y presunta disciplinaria ya es objeto de procesos de responsabilidad fiscal.

La nueva información divulgada por MinCiencias en mayo de 2026, sobre rendimientos en cero, concentración de inversiones en Panamá, ausencia de segregación de cuentas y un depósito de USD \$144.000 sin justificación contractual, supera en alcance y período lo que fue objeto de la auditoría de 2023. Esos hechos están siendo evaluados ahora y serán objeto de actuación fiscal específica.

**Pregunta 3. Precise si existen hallazgos fiscales preliminares o procesos de responsabilidad fiscal relacionados con estos hechos.**

Sí. Existe un proceso de responsabilidad fiscal en curso en la Dirección de Investigaciones No. 2, bajo el código **PRF-812112-2023-44025**, actualmente en etapa probatoria, abierto con base en el Hallazgo No. 4 de la auditoría financiera a MinCiencias vigencia 2023, por el saldo de cartera recuperada no reintegrada al Fondo Caldas, cuantificado en **\$3.326.348.358**.

Adicionalmente, las nuevas irregularidades identificadas en 2026 serán objeto de las actuaciones de fiscalización que correspondan, una vez concluya la evaluación de la información recibida.

**Pregunta 4. Informe cuáles funcionarios o entidades podrían tener responsabilidad fiscal derivada de las presuntas irregularidades.**

Conforme al Hallazgo No. 4 y al proceso de responsabilidad fiscal en curso, las entidades con presunta responsabilidad fiscal identificadas hasta la fecha son:

El **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación**, por las deficiencias en la supervisión, seguimiento y control financiero del Convenio 539 de 2019, que impidieron detectar y exigir a tiempo el reintegro de rendimientos financieros y cartera recuperada. **Fiduprevisora S.A. / Fiducoldex**, como administradoras del Fondo Francisco José de Caldas, en virtud de sus obligaciones contractuales de defensa judicial de los bienes fideicomitidos y de cobro prejudicial y judicial, cuyo incumplimiento derivó en los hallazgos Nos. 3 y 4.

**COLFUTURO**, como entidad cooperante y ejecutora del Convenio 539 de 2019, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de reintegro de rendimientos financieros y cartera recuperada establecidas en el Parágrafo III de la Cláusula Segunda del Otrosí 1 del 2 de diciembre de 2019.

La determinación de responsabilidades individuales de servidores públicos corresponde al proceso de responsabilidad fiscal en curso, en el cual se agotarán las etapas de indagación, investigación, imputación y fallo, garantizando el debido proceso.

**Pregunta 5. Indique qué medidas se adoptarán para garantizar la recuperación de recursos públicos en caso de establecerse detrimento patrimonial.**

La CGR no espera a que se configure un detrimento para actuar. Desde el momento en que el ejercicio auditor identifica riesgos o irregularidades, se pone en marcha una cadena de medidas que va escalando en intensidad según la gravedad de los hallazgos y la respuesta de las entidades involucradas y como se mencionó actualmente cursan procesos de responsabilidad fiscal al respecto.

**El efecto recuperador de la auditoría de 2023;** Con frecuencia, la sola presencia del control fiscal genera reintegros antes de que sea necesario activar cualquier mecanismo formal resarcitorio. Así ocurrió en este caso: como resultado directo del proceso auditor sobre MinCiencias, el 23 de abril de 2024 Colfuturo devolvió **\$2.487.324.480** correspondientes a rendimientos financieros de los años 2019 a 2022. Esos recursos regresaron al erario sin necesidad de abrir un proceso de responsabilidad fiscal. Esto es lo que la CGR denomina un beneficio de auditoría: la recuperación que se produce porque el sujeto de control actúa antes de que llegue la sanción fiscal.

**Cobro prejudicial y obligaciones fiduciarias;** Cuando el reintegro no se produce, la CGR requiere formalmente a las entidades para que adelanten gestiones de cobro prejudicial.

Para contratos del Fondo Caldas con recursos no ejecutados, como el Contrato 052 de 2023 por \$23.894.489, se siguen gestiones similares. Donde existen contratos de fiducia mercantil vigentes, las propias fiduciarias tienen la obligación contractual de adelantar los cobros prejudiciales y judiciales que correspondan.

**El Proceso de Responsabilidad Fiscal;** Cuando las gestiones anteriores se agotan sin resultado, la CGR abre formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal (PRF). Es importante entender qué es y qué no es este mecanismo: no es una sanción penal ni disciplinaria. Su único propósito es resarcir el daño causado al patrimonio público, es decir, lograr que los recursos regresen al Estado.

En este caso concreto, ya existe un proceso abierto bajo el código **PRF-812112-2023-44025**, actualmente en etapa probatoria, por el saldo de **\$3.326.348.358** no reintegrado al Fondo Caldas.

El proceso avanza por etapas: indagación preliminar, apertura formal, investigación probatoria, imputación, descargos y fallo, pero no se espera hasta el final del proceso para proteger el erario. Desde el momento de apertura, la CGR puede decretar **medidas cautelares** como el embargo y secuestro de bienes sobre el patrimonio de los presuntos responsables, por un valor suficiente para cubrir el posible detrimento, conforme al artículo 12 de la Ley 610 de 2000. El objetivo es claro: evitar que quien causó el daño se insolvente y haga imposible el cobro posterior.

Si al final del proceso se emite un fallo condenatorio ejecutoriado, la **Unidad de Cobro Coactivo** de la CGR asume directamente el recaudo, libra mandamiento de pago y ejecuta las medidas cautelares decretadas. Adicionalmente, el condenado queda incluido en el **Boletín de Responsables Fiscales**, lo que le impide ejercer cargos públicos o contratar con el Estado mientras no salde la deuda. La ley también contempla un incentivo para la recuperación anticipada: el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 permite terminar anticipadamente el proceso si el presunto responsable paga el valor del detrimento o reintegra los bienes antes del fallo de fondo.

## Conclusiones:

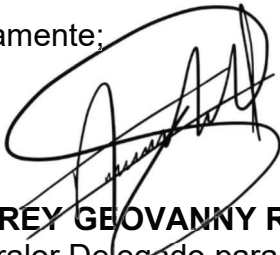
1. La contraloría en el año 2024 realizó una auditoría a Minciencias (antes Colciencias) sobre la vigencia 2023, donde estableció un hallazgo por más de \$6 mil millones, relacionado con los rendimientos financieros y cartera recuperada en el marco del convenio para fomentar el programa de Crédito Beca para el Apoyo a la Formación de Capital Humano Altamente Calificado en el Exterior, y fue la primera entidad en poner de manifiesto esta situación:

Entre los años 2019 y 2021 Minciencias desembolsó recursos por \$220.579.027.180 a Colfuturo. Los rendimientos financieros del convenio 539/2019, entre 2019 y 2021, ascienden a \$1.778.000.000, y la cartera recuperada entre 2020 y 2021 a \$3.453.000.000, para un total entre los dos ítems de \$5.231.000.000, dineros que Colfuturo debía reintegrar anualmente al Fondo Caldas.


2. A partir de la auditoría se lograron recuperar más de \$2.487 millones correspondientes a los rendimientos financieros del proyecto y se adelanta proceso de responsabilidad fiscal por más de \$3.326 millones.
3. Adicionalmente, la CGR también evidenció debilidades en la supervisión, seguimiento y control por parte de MCTel, y deficiencias e inoportunidad en la gestión judicial adelantada por la Fiduprevisora como vocera del patrimonio autónomo del Fondo Francisco José de Caldas para recuperar recursos que financiaron proyectos de CTel; lo que ocasionó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción y por consiguiente detrimento patrimonial por \$6.933 millones.

Seguiremos ampliando el análisis y revisión de tipo fiscal de estas situaciones en la auditoría que inicia al Minciencias en junio de 2026, buscando la efectiva recuperación de los recursos públicos, tal cual, como lo establece el Plan Estratégico 2022-2026 de la CGR como objetivo estratégico: obtener el resarcimiento del daño al patrimonio público de manera oportuna y en la mayor medida posible.

Atentamente;



**ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ LEON**  
Contralor Delegado para el Sector Educación,  
Ciencia Tecnología, Cultura Recreación y Deporte

Aprobado por: Oscar Mauricio Toro Valencia,   
DES

Revisado: Adriana Lucia Gonzalez DVF 

Proyectado por: Michael Alba 

Archivo: TRD- 812112-385-01- Derechos de  
Petición